

OBJ.: Autoriza como Centro de Mantenimiento Aeronáutico Extranjero (CMAE) a la Empresa "INTERMOUNTAIN TURBINE SERVICES, INC"

Nº 08/0/0258

SANTIAGO, **05 OCT 2009**

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) La solicitud de la empresa "INTERMOUNTAIN TURBINE SERVICES, INC.", Registro FAA N° D2DR426J de la autoridad aeronáutica de USA, para obtener su certificación como Centro de Mantenimiento Aeronáutico Extranjero (C.M.A.E.), que le permitirá efectuar actividades de mantenimiento en **Motores Clase 3, Limitado**, en aeronaves de matrícula chilena, bajo el Rating and Limitations A003.
- b) La solicitud presentada por la empresa "PREFECTURA DE CARABINEROS", quien manifiesta su intención de utilizar sus capacidades de mantenimiento.
- c) La documentación presentada, que lo avala como un centro de mantenimiento aprobado por la autoridad de su país de origen, donde se señala su individualización como centro de mantenimiento y las habilitaciones vigentes a la fecha de la solicitud.
- d) La aceptación, por parte del **SUBDEPARTAMENTO DE AERONAVEGABILIDAD**, de su Manual de la Organización de Mantenimiento RSM Rev 12 del 21 de Jul del 2008, junto a la relación de personal de certificación y la relación de centros de Mantenimiento subcontratados que trabajan con esta empresa.
- e) Los informes aprobatorios correspondientes a la Inspección efectuada a lo siguiente:
 - Lista de capacidad presentada para su funcionamiento.
 - Instalaciones que utilizará en **270 South 1060 West, Lindon Utah, USA.**, para la realización de sus labores de mantenimiento.
 - Herramientas, materiales y equipos requeridos para cumplimiento de la lista de Capacidad aprobada.
 - Competencias del Personal Técnico y Administrativo que compone este Centro de Mantenimiento y sus programas de instrucción y/o entrenamiento.
 - Datos de Mantenimiento, aplicable a las labores de mantenimiento solicitadas para las habilitaciones indicadas en su Lista de Capacidad.
 - Los procedimientos de calidad aplicables a la ejecución de las actividades de mantenimiento solicitadas.
- f) Lo establecido en la Reglamentación Aeronáutica en su **DAN 145**, para el otorgamiento de Certificado como Centro de Mantenimiento Aeronáutico Extranjeros (CMAE).
- g) Que la empresa "INTERMOUNTAIN TURBINE SERVICES, INC.", cumple con los requisitos técnicos, establecidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil para el otorgamiento de su certificado como CMAE.
- h) Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 2.564. que dicta normas sobre Aviación Comercial, y las facultades que me otorga la Ley N° 16.752, Organización y Funciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

RESUELVO:

- 1) Autorízase a la Empresa "INTERMOUNTAIN TURBINE SERVICES, INC.", con domicilio en la ciudad de **Lindon Utah, USA**, para efectuar actividades de mantenimiento en **Motores Clase 3 Limitado**, de aeronaves de matrículas chilenas.
- 2) Otórguese el correspondiente Certificado de **Reconocimiento** como Centro de Mantenimiento Aeronáutico N° **E-443**.
- 3) Esta Autorización se concede hasta el **01 Oct. del 2011**, y podrá ser suspendida o revocada de acuerdo a las causales especificadas en el párrafo **145.405** de la DAN 145, emitido por Resolución exenta N° 02523 de fecha 31 de Octubre del 2007. Asimismo, se establece que la autorización concedida no es transferible.
- 4) Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Aeronavegabilidad, de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Anótese y Comuníquese.



DISTRIBUCIÓN

- 1.- "SUBDEPARTAMENTO AERONAVEGABILIDAD"
- 2.- DSO., SUBDEPARTAMENTO OPERACIONES
- 3.- DEPARTAMENTO COMERCIAL
- 4.- DSO., REGISTRATURA CENTRAL